



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 462 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 13 SEP. 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 469-2022-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 06 de setiembre de 2022, y MEMORANDO N° 938-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de setiembre de 2022, que autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional Otorgando la Certificación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario con nombre comercial "VETERINARIA OTORONGOS", representado legalmente por el Sr. Ruben Dario CARDENAS HUAMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte"; así mismo, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo señala que "El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, la Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, establece el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes; y la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, modifica los artículos 13° y 14° del Reglamento señalado, estableciendo que los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Asimismo, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que establece en el numeral d.3) del artículo 7° que las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite. De igual forma, el Anexo del referido Decreto Supremo, respecto a la Relación de Autorizaciones Sectoriales requeridas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, señala que el Ministerio de Salud es competente para otorgar la Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes;

Que, mediante el expediente N° 5875, de fecha 20 de junio de 2022, presentado por el representante legal del establecimiento veterinario con nombre comercial "VETERINARIA OTORONGO", Sr. Ruben Dario CARDENAS HUAMAN con Registro Único de Contribuyentes N° 20527963932, ubicado en la Av. Fitzcarrald 1177, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con un horario de atención al público de lunes a sábado de 8.00 m a 8.00 pm, con médico veterinario regente MV. Iván Jonathan DUNO GARCIA con C.M.V.P N° 11816 con su horario de labor de 8.00 a 18.00 horas, quien solicita Autorización Sanitaria de consultorios y Clínicas Veterinarias, adjuntando la documentación según T.U.P.A 2020;

Que, con informe técnico N° 013-2022-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ de fecha 06 de setiembre de 2022, El Área de Control de Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, informa sobre la situación del local inspeccionado según acta de inspección N° 016-2022, del 04/08/2022, y acta de inspección N° 018-2022 del 22/08/2022, mediante el cual se concluye que el establecimiento veterinario denominado "VETERINARIA OTORONGO", con representante legal, Sr. Ruben Dario CARDENAS HUAMAN, sito Av. Fitzcarrald 1177, Puerto Maldonado, cumple con los requisitos básicos para el funcionamiento de establecimientos veterinarios, por lo tanto, es procedente conceder la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, con opinión favorable al expediente TD N° 5875-2022.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 462 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 13 SEP. 2022

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, que modifica el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Municipal.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario con nombre comercial "VETERINARIA OTORONGO" representado legalmente por el Sr. Ruben Dario CARDENAS HUAMAN con Registro Único de Contribuyentes N° 20527963932, ubicada en la Av. Fitzcarrald 1177, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario "VETERINARIA OTORONGO", otorgado mediante la presente Resolución Directoral es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional;

ARTÍCULO 3°.- PRESCRIBIR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier incumplimiento de los requisitos de conformidad a las normas legales precitadas en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que el establecimiento veterinario "VETERINARIA OTORONGO", deberá notificar a las autoridades de salud la existencia de cualquier zoonosis;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normativa vigente de la materia, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

D^e Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

Autógrafa (02)
DESA/ACZ (02)
Interesado (01)
MPT (01)
OCI/Estad. (02)